



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 01

Fecha (dd/mm/aaaa): 09/02/2021

DIAS PARA ESTADO:

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 23 31 000 2002 02891 00	Acción Popular	JACOB GIRALDO	MUNICIPIO DE GIRON	Auto resuelve corrección providencia AUTO CORRIGE EXPRESIONES EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ACÁPITE CELDA DE RESPALDO No. 1 - FASE 7 DEL ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DEL 01 DE FEBRERO DE 2021.	05/02/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y EL ART. 9 DEL DECRETO 806 DE 2020 PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES EN LA 09/02/2021 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN  
SECRETARIO



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez informando que la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A.E.S.P. presentó el 04 de febrero del 2021, solicitud de aclaración y corrección del acta de diligencia de Inspección Ocular realizada el 01 de febrero de 2021.

Bucaramanga, 05 de febrero de 2021

**EDGAR LEWIS HOLGUIN QUITIÁN**  
Secretario

**AUTO QUE CORRIGE EXPRESIONES EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ACÁPITE CELDA  
RESPALDO NO. 1 – FASE 7 DEL ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR DEL  
01 DE FEBRERO DE 2021**

Bucaramanga, cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

**RADICADO:** 680012331 000 2002 02891 00  
**ACCIÓN:** POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO  
**DEMANDANTE:** LUIS GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE  
ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS

1. Mediante correo electrónico la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB presentó escrito de solicitud de aclaración y/o corrección en una expresión contenida en el acta de Diligencia de Inspección Ocular celebrada dentro del radicado de la referencia el pasado 01 de febrero de 2021, en el sentido de advertir que muy probablemente hubo un error involuntario de transcripción dado que se hace imposible en la visita ocular determinar que las pendientes no están dentro de los factores de seguridad, al considerar que los factores de seguridad dependen de otros aspectos como los parámetros de resistencia del suelo.
2. En tal virtud, al verificar el contenido del acta de Diligencia de Inspección Ocular celebrada el pasado 01 de febrero de 2021, el Despacho observa que en el primer párrafo del acápite CELDA DE RESPALDO NO. 1 – FASE 7 se digitó erradamente las palabras subrayadas de la siguiente manera:

*Una vez presentes en la Celda Respaldo 1 – Fase 7, la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB manifiesta que en ese lugar se encuentran instaladas 38 chimeneas o ductos de venteo de gas las cuales funcionan con normalidad, observando que las mismas se encuentran encendidas, así mismo, señala que existen aproximadamente 130 chimeneas en todo el Sitio de Disposición Final El Carrasco, por otra parte, advierte que en este lugar, se ha realizado un mejoramiento de pendientes a 4.1, una altura de cota de 8.45. Así mismo, indican que se puede observar cada una de las finalizaciones de las etapas de la Celda de Respaldo No. 1 a través de la conformación de un área plana y/o horizontal donde la pendiente es 0, evidenciando que las pendientes no están dentro de los factores de seguridad para garantizar la estabilidad de la celda.*

Lo anterior por cuanto la información contenida en el primer párrafo del Acta corresponde a cada uno de los aspectos técnicos que fueron expuestos en la referida diligencia por la EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA – EMAB, aunado a que en la inspección ocular no se hizo presente ninguna de las autoridades ambientales convocados para determinar si las mismas estaban atendiendo los factores de seguridad aprobados para garantizar la estabilidad de la celda, en consecuencia, es evidente que se presentó un error de transcripción en el diligenciamiento del Acta en las siguientes afirmaciones, las cuales se procederán a corregir de la siguiente manera:

- se digitó erradamente la expresión “a 4.1” siendo lo correcto “de 4 a 1”.
- se digitó erradamente la expresión “evidenciando que las pendientes no están dentro de los factores de seguridad para garantizar la estabilidad de la celda”, siendo lo correcto “y que las pendientes están dentro de los factores de seguridad para garantizar la estabilidad de la celda”.

Por lo anterior, el Despacho procederá a corregir las expresiones contenidas en el primer párrafo del acápite CELDA RESPALDO NO. 1 – FASE 7 del Acta de Inspección Ocular del 01 de febrero de 2021, la cual quedará de la siguiente manera:

RADICADO: 680012331 000 2002 02891 00  
ACCIÓN: POPULAR – INCIDENTE DE DESACATO  
DEMANDANTE: LUIS GUILLERMO ROSSO BAUTISTA, LINETTE ANDREA GUTIERREZ Y JACOB GIRALDO  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y OTROS

*Una vez presentes en la Celda Respaldo 1 – Fase 7, la Empresa de Aseo de Bucaramanga – EMAB manifiesta que en ese lugar se encuentran instaladas 38 chimeneas o ductos de venteo de gas las cuales funcionan con normalidad, observando que las mismas se encuentran encendidas, así mismo, señala que existen aproximadamente 130 chimeneas en todo el Sitio de Disposición Final El Carrasco, por otra parte, advierte que en este lugar, se ha realizado un mejoramiento de pendientes de 4 a 1, una altura de cota de 8.45. Así mismo, indican que se puede observar cada una de las finalizaciones de las etapas de la Celda de Respaldo No. 1 a través de la conformación de un área plana y/o horizontal donde la pendiente es 0, y que las pendientes están dentro de los factores de seguridad para garantizar la estabilidad de la celda.*

3. Atendiendo lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 6 y 28 del Acuerdo PSCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, **COMUNÍQUESE** electrónicamente la presente providencia a las partes interesadas.
4. Una vez ejecutoriada la presente providencia ingrese al Despacho para atender lo dispuesto a la expedición de los requerimientos a que haya lugar con el fin de materializar el cierre del Sitio de Disposición Final “El Carrasco”.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Aprobado y firmado electrónicamente*  
*(Inciso 2 del artículo 2 del Decreto Legislativo 806 de 2020)*  
**EDWARD AVENDAÑO BAUTISTA**  
Juez

A-1

A.I. No. 020

Estado electrónico procesos escriturales No. 001 del 09 de febrero de 2021